

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01061

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Equilátero Diseño Ltda. y otros.

Los documentos visibles a folios 56 a 77 contentivos de la subrogación efectuada al Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG.- por Bancolombia S. A., se incorporan al proceso y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- a Bancolombia S. A., por la suma de \$31.636.051,00 M/cte., a las obligaciones contraídas por los ejecutados en el proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

Segundo: En consecuencia, al Fondo Nacional de Garantías S. A. se le tiene para todos los efectos legales como parcial subrogatario y en la antedicha suma, de Bancolombia S. A.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S. A. en la forma, términos y para los fines del poder obrante a folio 56.

Notifíquese.

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C 16 de marzo de 2021.

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Dide

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01061

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandados: Equilátero Diseño Ltda. y otros.

Por secretaría dese cumplimiento a la providencia adiada 15 de octubre de 2020.

Notifíquese.

Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 16 de marzo de 2021.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 036 , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García